

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01346

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Señálese el nombre, domicilio, número de identificación, dirección física y electrónica donde el representante legal de las sociedades demandadas recibe notificaciones.
2. Alléguese certificado de existencia y representación de la sociedad aseguradora expedido por el Superintendencia Financiera de Colombia.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez